ACUERDO No. 013
(25 DE AGOSTO 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS"

El concejo municipal de Gachalá Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el numeral 3 del artículo 313 de la constitución política; el Decreto 111 de 1996; la ley 136 de 1994; Ley 819 de 2003; ley 1483 de 2011, Decreto 4836 de 2011

CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal en cumplimiento de su obligación de realizar una adecuada gestión fiscal, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, a través de la utilización del instrumento presupuestal conocido como "vigencias futuras", según la normatividad citada.

Que el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece que es competencia de los Concejos Municipales: *"3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*

Que la Ley 819 de 2003, en su Artículo 8 reglamenta la programación presupuestal, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal se ejecuten en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

Que la Ley 819 de 2003, en su Artículo 12°, establece las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. Esta norma dispone que para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deba mediar autorización impartida por el Concejo Municipal, previa iniciativa del Alcalde y con el precedente de autorización del COMFIS para tal efecto. Además, en las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador.

Que la Secretaria de Hacienda mediante oficio de fecha catorce (14) de agosto de 2026, certifica que las vigencias futuras que se solicitan cuentan con una apropiación de más del 15% de la vigencia fiscal del año 2026, según lo establecido en el Literal B del Articulo 12 de la Ley 819 de 2003.

Que el municipio de Gachalá - Cundinamarca, debe adelantar procesos contractuales cuyo plazo de ejecución o plazo de contrato, pueden superar la vigencia fiscal 2026, por lo cual se hace necesario la autorización de vigencias futuras ordinarias por parte del Concejo Municipal.

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal de Gachalá – COMFIS concedió la aprobación de asumir vigencias futuras ordinarias del 2026, para los proyectos de inversión mencionados en el Acta anexa.

Que la Administración Municipal, al solicitar la presente autorización para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias, realizó verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y demás normas que regulan la materia.

En virtud del considerando anterior,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar al Alcalde del Municipio de Gachalá para que asuma compromisos de vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de 2026-2027, con el fin de dar la respectiva ejecución de los proyectos de Gastos de Inversión que a continuación se relacionan:

Objeto	Justificación	Tiempo	Etapa	Recursos 2026	Recursos 2027	Total Contrato	Responsable
MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA	El presente proyecto contempla el eje de **Infraestructura Vial y Conectividad** La red vial terciaria es el motor económico de la ruralidad en Gachalá. El estado actual de las vías veredales genera aislamiento, incrementa los costos de transporte de los productos agrícolas (afectando la economía del campesinado) y limita el acceso rápido a servicios de salud y educación. Al asegurar este proceso mediante vigencias futuras, se garantiza que las obras civiles y el mantenimiento de la malla vial no se detengan por el cierre de la anualidad fiscal. Ya que debido a la fuerte ola invernal presentada en los últimos meses han dejado un gran deterioro en la malla vial. El impacto	12 MESES	Precontractual	$ 100.000.000	$390.000.000	$ 490.000.000	Secretaria de Infraestructura

	directo se traduce en la reducción de tiempos de desplazamiento, la estabilización de los costos de la canasta básica y la competitividad del sector agropecuario, permitiendo que la comunidad rural mantenga una conexión segura y permanente con el casco urbano. Con el proyecto se busca asegurar la movilidad rural, el transporte de productos agrícolas y el acceso a servicios básicos.						
EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN REQUERIDAS PARA LA MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA.	El presente proyecto se enmarca en el eje de Atención, Reducción y mitigación del Riesgo frente a las fuertes emergencias presentadas en el municipio en los últimos meses. Las cuales son bastante criticas Debido a las condiciones topográficas de Gachalá, la población se encuentra expuesta de manera constante a amenazas por fenómenos de remoción en masa, pérdida de bancas y desbordamientos. La falta de continuidad en las obras de mitigación pone en riesgo inminente vidas humanas, viviendas e infraestructura pública vital. Justificar este proceso bajo vigencias futuras permite actuar con un enfoque preventivo y no meramente reactivo; asegura los recursos para intervenir técnicamente los puntos críticos del municipio de manera ininterrumpida. El impacto directo en la comunidad es la salvaguarda de la vida, la protección de los patrimonios familiares y la tranquilidad de los habitantes en zonas de alta vulnerabilidad, evitando emergencias que aíslen al municipio.	10 MESES	Precontractual	$ 125.000.000	$175.000.000	$ 300.000.000	Secretaria de Infraestructura

CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICPIO DE GACHALA, EN EL MARCO DEL DECRETO 0802 DE 2026 FRENTE A LA INMINENTE OCURRENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO	El acceso al agua potable es un derecho fundamental y la necesidad más apremiante de las comunidades rurales ante el impacto severo del Fenómeno del Niño. La escasez hídrica compromete la salud pública (incrementando enfermedades gastrointestinales) y paraliza las actividades agropecuarias. Este proyecto, priorizado bajo el **Decreto 0802 de 2026**, requiere la figura de vigencias futuras para blindar financieramente el proyecto frente a los tiempos de la temporada seca. El impacto social es inmediato y de supervivencia: garantiza la continuidad, el almacenamiento técnico y la cobertura real del líquido vital en los hogares rurales, disminuyendo la brecha de desigualdad y asegurando la resiliencia comunitaria frente al cambio climático.	12 meses	Precontractual	$ 300.000.000	$190.000.000	$ 490.000.000	Secretaria de Infraestructura
MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MENOR PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHALA CUNDINAMARCA	El municipio de **Gachalá, Cundinamarca**, cuenta con un alto Deficit cualitativo de vivienda, tanto en el casco urbano como en las diferentes veredas la población habita en estructuras que presentan deficiencias estructurales graves, pisos de tierra, hacinamiento crítico, cubiertas en deterioro e instalaciones hidrosanitarias inadecuadas. Estas carencias habitacionales no solo afectan la dignidad humana, sino que inciden directamente en el incremento de enfermedades respiratorias, gastrointestinales y de la piel, afectando con mayor severidad a la primera infancia y a los adultos mayores. Este proyecto está diseñado en estricta alineación con los objetivos estratégicos del Plan de	12 Meses	Precontractual	$ 577.400.000	$232.600.000	$ 810.000.000	Secretaria de Infraestructura

	Desarrollo Municipal, apuntando de forma directa al cumplimiento de la meta sectorial obligatoria: **"Mejorar las condiciones cualitativas a 70 viviendas en el cuatrienio"**. Lograr el cumplimiento de esta meta requiere un esfuerzo administrativo y financiero de carácter continuo que trasciende la rigidez de una sola anualidad fiscal. La dispersión geográfica del municipio, las dificultades de acceso a las zonas rurales dispersas para el transporte de materiales y las dinámicas socioeconómicas de las familias beneficiarias exigen un cronograma de ejecución física extendido y flexible.						
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA AMBIENTAL Y SST PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MENOR PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHALA CUNDINAMARCA	El presente proyecto tiene como propósito el **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA AMBIENTAL Y SST** en el municipio de **Gachalá, Cundinamarca**, mediante **EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS.** garantiza un proceso técnico transparente y riguroso de principio a fin, evitando obras inconclusas o mal ejecutadas. El impacto directo radica en la reducción de los índices de pobreza multidimensional, la mejora de las condiciones de salud intrafamiliar (especialmente para niños y adultos mayores) y la entrega de entornos seguros donde las familias vulnerables de los sectores urbano y rural puedan desarrollarse.	12 MESES	Precontractual	$ 45.000.000	$36.000.000	$ 81.000.000	Secretaria de Infraestructura
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN	El proyecto en mención tiene como objetivo el suministro de alimentación para adultos mayores el cual busca	5 meses y 29 días	Precontractual	$316.382.530,14	$96.290.335,26	$ 412.672.865,40	SECRETARIA DE DESARR

PREPARADA EN SITIO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES INTERNOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN AÑOS DORADOS Y NO RESIDENTES EXTERNOS DEL CENTRO DÍA CANITAS DORADAS DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA	garantizar raciones preparadas de que consisten en desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios. Es indispensable la suscripción un contrato que propenda la permanencia y acceso continuo del servicio de alimentación para adultos mayores, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales, y dentro del marco del Plan de Desarrollo Municipal, para el cumplimiento de las funciones asignadas en cuanto a la protección social y a la atención integral a poblaciones en condición de vulnerabilidad como los adultos mayores del municipio de Gachalá, Cundinamarca.						OLLO SOCIAL
AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL DE LOS BENEFICIARIOS PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ A LOS CENTROS ESPECIALES DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	Se requiere garantizar la continuidad de los servicios de protección y atención integral a los beneficiarios del municipio institucionalizados en los centros de protección administrados por la Beneficencia de Cundinamarca, especialmente personas con discapacidad y demás población en condición de vulnerabilidad. Para ello, es necesario adelantar en la presente vigencia los trámites para obtener la autorización de una vigencia futura, que permita suscribir un nuevo convenio interadministrativo y asegurar los recursos de la siguiente vigencia. Esta medida busca evitar interrupciones en la prestación del servicio, garantizar la atención integral y proteger los derechos	8 meses	precontractual	$36.620.000,00	$19.334.080,00	$ 55.954.080	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

	fundamentales de una población de especial protección constitucional, en concordancia con los artículos 13, 47 y 49 de la Constitución y las Leyes 1145 de 2007 y 1618 de 2013.						

ARTICULO 2º. Autorizar al alcalde del municipio de Gachalá, para celebrar los contratos derivados de las vigencias futuras ordinarias.

ARTICULO 3º. Envíese copia del presente acuerdo al Señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para la revisión jurídica prevista en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal a los Veinticinco (25) días del mes de Agosto del año 2026

MIRYAN ACOSTA RAMÍREZ
Presidente Concejo municipal

EDNA MARGARITA DIAZ ROJAS
Secretaria General concejo municipal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

Con la mayor atención me permito presentar y poner a su consideración el proyecto de acuerdo No. _____ "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS"

La Constitución Política de Colombia en su artículo 352 establece que "*...La Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de las entidades territoriales*". En desarrollo de este precepto constitucional el gobierno nacional facultado por el legislativo expidió el Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".

Dentro de los principios que establece la mencionada normatividad figura el de anualidad (art. 14 en concordancia con el art. 346 CP) según el cual: El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. Dado lo anterior una partida debe ser ejecutada o comprometida en el año fiscal respectivo, pues si ello no ocurre, la partida o los saldos de apropiación no afectados por compromisos inevitablemente expiran o caducan, de suerte que no podrán adquirirse compromisos con cargo a ella en los períodos fiscales posteriores.

Empero, la normatividad orgánica presupuestal permite, como excepción al principio en comento, la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de vigencias fiscales subsiguientes, es decir, autorizaciones sobre recursos fiscales dentro de presupuestos futuros bajo la figura de las Vigencias Futuras. Concepto desarrollado a nivel nacional por medio del Estatuto Orgánico de Presupuesto y a nivel territorial por la Ley 819 de 2003, o Ley de Responsabilidad Fiscal, la que precisa en su artículo 12 los procedimientos para autorizar vigencias futuras en este nivel. No sobra referirse a los tipos de vigencias futuras, las ordinarias por las excepcionales. Sobre el particular hay que mencionar la diferencia entre las dos, y es que la ejecución de las ordinarias debe iniciarse en el año en que se aprueba, mientras que para las excepcionales no es necesario iniciar el proyecto en el año en que se aprueban estas vigencias.

Sobre las primeras, por ser del tema "*sub studium*", la ley 819 de 2003 prescribe:

> ***Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales***. *En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán*

impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Igualmente, el Honorable Concejo Municipal de Gachalá, el día 24 noviembre de 2025 expidió el Acuerdo No. 018 "Por medio del cual se aprueba el presupuesto general de rentas, recurso capital y gastos para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026", se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen los ingresos y los gastos del municipio de Gachalá", en el cual se establece por medio del Artículo 3° que las disposiciones generales del Acuerdo son complementarias entre otras normas al Decreto ley 111 de 1996 y a la Ley 918 de 2003.

Adicionalmente a lo anterior, y observando que el uso del mecanismo de vigencias futuras ordinarias tiene soporte jurídico en el Numeral 5 del Artículo 315 de la Constitución Política que establece como una de las atribuciones de los Alcaldes presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio; me permito exponer los motivos de la presente solicitud.

MOTIVOS DE LA SOLICITUD "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE PARA ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS".

Que para dar cumplimiento a las metas plasmadas en el plan de desarrollo "Porque el Pueblo lo conoce, El pueblo lo elige", aprobado por el honorable Concejo mediante acuerdo N° 007 de fecha 27 de mayo de 2024, atendiendo las necesidades de la comunidad, se requiere potencializar los recursos y capacidades del Municipio de Gachalá, generando sinergia entre los actores y organizaciones públicas, privadas y sociales.

Que la articulación de los procesos de planeación, presupuestación y control; y el debido cumplimiento de la función pública, sugieren proyectar y priorizar el uso eficiente de los recursos financieros en la actual vigencia fiscal y estimar plazos de ejecución de gastos e inversiones, superando la vigencia, amparado en presupuestos de vigencias futuras.

Que teniendo en cuenta que las Vigencias Futuras constituyen un instrumento de programación presupuestal plurianual, mediante el cual es posible asignar espacios de gasto con anterioridad a la aprobación, por parte de los Concejos municipales, de los presupuestos anuales territoriales. Por sus efectos financieros sobre los presupuestos futuros, la autorización de VF debe ser consistente con la programación fiscal, y estar articulada con los Marcos Fiscales de Mediano Plazo (MFMP); con el fin de garantizar la sostenibilidad de los fiscos territoriales, acorde con las metas de los planes de desarrollo y la búsqueda de eficiencia en la asignación del gasto público.

Que para la autorización de las Vigencias futuras estas deben contar, como mínimo, con el 15% de apropiación en la vigencia fiscal en que la VF es autorizada y no pueden exceder el periodo de gobierno territorial, excepto previa declaración de importancia estratégica del proyecto respectivo por parte del Consejo de Gobierno.

Que de otra parte con la Circular 026 del 5 de Septiembre de 2011 y la Circular 031 del 20 de Octubre de 2011, el Procurador General de la Nación conminó a las autoridades de las entidades territoriales a analizar la viabilidad de la contratación con relación a la Ley 819 de 2003, donde la directriz se establece en el siguiente aparte: "en tal sentido, cuando la ejecución de los gastos supera la

vigencia fiscal, la Ley 819 de 2003, no permite la constitución de reservas presupuestales, a menos que se trate de casos excepcionales o de fuerza mayor debidamente reglamentados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la entidad territorial. Para los casos en que la administración territorial prevea que los bienes o servicios contratados se van a recibir después del cierre de la vigencia en curso, el artículo 12 de la ley 819 de 2003 establece que se debe recurrir al mecanismo de vigencias futuras, el cual no está autorizado en el último año del periodo de gobierno.

Que es indispensable atar el uso de vigencias futuras a proyectos que identifiquen las metas y los costos de su ejecución. Aunque se aten las vigencias futuras a metas de los planes de desarrollo, esto no es suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia en su ejecución. Por esto, la formulación de proyectos con vigencias futuras permitiría garantizar el cumplimiento de este pilar.

Que los compromisos que superan la vigencia deben contar con autorización de Vigencias Futuras, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 4836 del 2011, que textualmente cita:

> **Artículo 3°.** Modificase el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así:
>
> **"Artículo 1°.** Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.
>
> Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.
>
> **Parágrafo**. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.

Que el Concejo Municipal es la Autoridad territorial competente para impartir autorización al Alcalde para asumir compromisos que afecten vigencias futuras, al tenor de la Ley 819 de 2003 y el Decreto 111 de 1996

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) en reunión del día **14 de agosto de 2026,** aprobó las autorizaciones solicitadas en tiempo con cargo a las vigencias futuras sin superar el respectivo periodo de gobierno, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003 o las demás normas que la adicionen y/o la modifiquen. Que proyectos a desarrollar son recursos de la vigencia 2026, y que las vigencias futuras solicitadas son en tiempo y son de importancia estratégica para el municipio y se encuentran dentro del plan de desarrollo municipal "Porque el pueblo lo conoce el pueblo lo elige".

Que atendiendo que existen proyectos a ejecutar que cuentan con recursos de la vigencia 2026, pero su plazo de ejecución requiere que los bienes y servicios se reciban durante la vigencia 2026, resulta jurídica y técnicamente necesario dar aplicación a lo consagrado en el Decreto 4836 de 2011 en su artículo tercero inciso 2, que establece *(...) Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración de compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del COMFIS o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en las que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal deberá contarse con dicha autorización"*

Por último, se desprende del acta del COMFIS las certificaciones por secretaria que describen los proyectos requeridos en autorización para vigencias futuras ordinarias y que a continuación presento consolidadas en el siguiente cuadro:

Objeto	Justificación	Tiempo	Etapa	Recursos 2026	Recursos 2027	Total Contrato	Responsable
MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA	El presente proyecto contempla el eje de **Infraestructura Vial y Conectividad** La red vial terciaria es el motor económico de la ruralidad en	12 MESES	Precontractual	$ 100.000.000	$390.000.000	$ 490.000.000	Secretaria de Infraestructura

	Gachalá. El estado actual de las vías veredales genera aislamiento, incrementa los costos de transporte de los productos agrícolas (afectando la economía del campesinado) y limita el acceso rápido a servicios de salud y educación. Al asegurar este proceso mediante vigencias futuras, se garantiza que las obras civiles y el mantenimien to de la malla vial no se detengan por el cierre de la anualidad fiscal. Ya que debido a la fuerte ola invernal presentada en los últimos meses han dejado un gran deterioro en la malla vial. El impacto directo se traduce en la reducción de						

	tiempos de desplazamiento, la estabilización de los costos de la canasta básica y la competitividad del sector agropecuario, permitiendo que la comunidad rural mantenga una conexión segura y permanente con el casco urbano. Con el proyecto se busca asegurar la movilidad rural, el transporte de productos agrícolas y el acceso a servicios básicos.						
EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN REQUERIDAS PARA LA MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE GACHALÁ,	El presente proyecto se enmarca en el eje de Atención, Reducción y mitigación del Riesgo frente a las fuertes emergencias presentadas en el municipio en los últimos meses. Las	10 MESES	Precontractual	$ 125.000.000	$175.000.000	$ 300.000.000	Secretaria de Infraestructura

CUNDINAMARCA.	cuales son bastante criticas Debido a las condiciones topográficas de Gachalá, la población se encuentra expuesta de manera constante a amenazas por fenómenos de remoción en masa, pérdida de bancas y desbordamientos. La falta de continuidad en las obras de mitigación pone en riesgo inminente vidas humanas, viviendas e infraestructura pública vital. Justificar este proceso bajo vigencias futuras permite actuar con un enfoque preventivo y no meramente reactivo; asegura los recursos para intervenir técnicamente los puntos						

	críticos del municipio de manera ininterrumpida. El impacto directo en la comunidad es la salvaguarda de la vida, la protección de los patrimonios familiares y la tranquilidad de los habitantes en zonas de alta vulnerabilidad, evitando emergencias que aíslen al municipio.						
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICPIO DE GACHALA, EN EL MARCO DEL DECRETO 0802 DE 2026 FRENTE A LA INMINENTE OCURRENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO	El acceso al agua potable es un derecho fundamental y la necesidad más apremiante de las comunidades rurales ante el impacto severo del Fenómeno del Niño. La escasez hídrica compromete la salud pública (incrementando enfermedade	12 meses	Precontractual	$ 300.000.000	$190.000.000	$ 490.000.000	Secretaria de Infraestructura

	s gastrointestinales) y paraliza las actividades agropecuarias. Este proyecto, priorizado bajo el **Decreto 0802 de 2026,** requiere la figura de vigencias futuras para blindar financieramente el proyecto frente a los tiempos de la temporada seca. El impacto social es inmediato y de supervivencia: garantiza la continuidad, el almacenamiento técnico y la cobertura real del líquido vital en los hogares rurales, disminuyendo la brecha de desigualdad y asegurando la resiliencia comunitaria frente al						

	cambio climático.						
MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MENOR PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHALA CUNDINAMARCA	El municipio de **Gachalá, Cundinamarca**, cuenta con un alto Deficit cualitativo de vivienda, tanto en el casco urbano como en las diferentes veredas la población habita en estructuras que presentan deficiencias estructurales graves, pisos de tierra, hacinamiento crítico, cubiertas en deterioro e instalaciones hidrosanitarias inadecuadas. Estas carencias habitacionales no solo afectan la dignidad humana, sino que inciden directamente en el incremento de enfermedades respiratorias, gastrointesti	12 Meses	Precontractual	$ 577.400.000	$232.600.000	$ 810.000.000	Secretaria de Infraestructura

	nales y de la piel, afectando con mayor severidad a la primera infancia y a los adultos mayores. Este proyecto está diseñado en estricta alineación con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal, apuntando de forma directa al cumplimiento de la meta sectorial obligatoria: **"Mejorar las condiciones cualitativas a 70 viviendas en el cuatrienio".** Lograr el cumplimiento de esta meta requiere un esfuerzo administrativo y financiero de carácter continuo que trasciende la rigidez de una sola anualidad fiscal. La dispersión geográfica						

	del municipio, las dificultades de acceso a las zonas rurales dispersas para el transporte de materiales y las dinámicas socioeconóm icas de las familias beneficiarias exigen un cronograma de ejecución física extendido y flexible.						
INTERVENTO RIA TECNICA, ADMINISTRA TIVA, JURIDICA, FINANCIERA AMBIENTAL Y SST PARA EL MEJORAMIEN TO DE VIVIENDAS, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUC TURA MENOR PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHALA CUNDINAMA RCA	El presente proyecto tiene como propósito el **INTERVENTO RIA TECNICA, ADMINISTRA TIVA, JURIDICA, FINANCIERA AMBIENTAL Y SST** en el municipio de **Gachalá, Cundinamarc a**, mediante **EL MEJORAMIE NTO DE VIVIENDAS.** garantiza un proceso técnico transparente y riguroso de	12 MESE S	Precontra ctual	$ 45.000.000	$36.000.0 00	$ 81.000.00 0	Secretaria de Infraestru ctura

	principio a fin, evitando obras inconclusas o mal ejecutadas. El impacto directo radica en la reducción de los índices de pobreza multidimensional, la mejora de las condiciones de salud intrafamiliar (especialmente para niños y adultos mayores) y la entrega de entornos seguros donde las familias vulnerables de los sectores urbano y rural puedan desarrollarse.						
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA EN SITIO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES INTERNOS	El proyecto en mención tiene como objetivo el suministro de alimentación para adultos mayores el cual busca garantizar raciones preparadas de que consisten en	5 meses y 29 días	Precontractual	$316.382.530,14	$96.290.335,26	$ 412.672.865,40	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DEL CENTRO DE PROTECCIÓN AÑOS DORADOS Y NO RESIDENTES EXTERNOS DEL CENTRO DÍA CANITAS DORADAS DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA	desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios. Es indispensable la suscripción un contrato que propenda la permanencia y acceso continuo del servicio de alimentación para adultos mayores, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales, y dentro del marco del Plan de Desarrollo Municipal, para el cumplimiento de las funciones asignadas en cuanto a la protección social y a la atención integral a poblaciones en condición de vulnerabilidad como los adultos mayores del municipio de Gachalá,						

	Cundinamarca.						
AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL DE LOS BENEFICIARIOS PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ A LOS CENTROS ESPECIALES DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	Se requiere garantizar la continuidad de los servicios de protección y atención integral a los beneficiarios del municipio institucionalizados en los centros de protección administrados por la Beneficencia de Cundinamarca, especialmente personas con discapacidad y demás población en condición de vulnerabilidad. Para ello, es necesario adelantar en la presente vigencia los trámites para obtener la autorización de una vigencia futura, que permita suscribir un nuevo convenio interadminist	8 meses	precontractual	$36.620.000,00	$19.334.080,00	$ 55.954.080	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

	rativo y asegurar los recursos de la siguiente vigencia. Esta medida busca evitar interrupcion es en la prestación del servicio, garantizar la atención integral y proteger los derechos fundamental es de una población de especial protección constituciona l, en concordancia con los artículos 13, 47 y 49 de la Constitución y las Leyes 1145 de 2007 y 1618 de 2013.						

En los anteriores términos dejo presentada la exposición de motivos de esta solicitud.

Expresándole a esta honorable corporación un fraternal saludo y sin otro particular me suscribo.

Cordialmente,

PEDRO A RODRIGUEZ ROJAS
Alcalde Municipal

ACTA CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL A NIVEL MUNICIPAL COMFIS

FECHA:	agosto 14 de 2025
HORA DE INICIO:	02:30 P.M
HORA DE FINALIZACION:	04:30 P.M
LUGAR:	Despacho del Alcalde

ASISTENTES	CARGO
PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS	Alcalde
Dr. SERGIO ALEJANDRO URREA GUZMÁN	Secretario General y de Gobierno
Dra. HECTOR ANDRES DUARTE RAMIREZ	Secretario de Planeación y Control Interno
Ing. ESTEFANY PAVA ALVARADO	Secretaria de Infraestructura
Dra. DAYANNA ANDREA FRANCO AGUILERA	Secretaria de Desarrollo Social
Dra. ANGELA YICELA PIÑEROS GARZON	Secretaria de Hacienda
Dr. SIXTO FELIPE CALDERON	Secretario Desarrollo Económico, Comunitario y Ambiental
Dr. YAIR SANTIAGO BERMUDEZ URREGO	Jefe de Oficina Servicios Públicos Domiciliarios
Dra. MARIA ALEJANDRA BAUTISTA RUIZ	Jefe de Oficina Contratación

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación de Quórum.
2. Palabras del señor Alcalde.
3. Intervención de los secretaries de las diferentes dependencias.
4. Proposiciones y varios.

1. Se hizo Llamado a lista en donde se hicieron presentes los integrantes del **COMFIS**

2. El señor Alcalde da la bienvenida a los miembros del **COMFIS** y seguidamente pregunta a cada uno de los secretarios como van con las metas asignadas para el presente año con relación al presupuesto y las metas ejecutadas a la fecha.
3. Se requiere desarrollar proyectos de inversión para lograr el cumplimiento de las metas del presente año por lo que es necesario una vez revisada la ejecución pasiva y teniendo en cuenta el tiempo que resta de la vigencia fiscal actual, se requiere solicitar vigencias futuras ordinarias, con el fin de dar cumplimiento a las metas del 2026, plasmadas dentro del Plan de Desarrollo "Porque el pueblo lo conoce el pueblo lo elige 2024-2028", para garantizar la ejecución de los recursos presupuestales aprobados, para lo cual se solicita a cada uno de los secretarios de despacho que presenten un informe y su respectiva justificación de las necesidades para el resto de la vigencia y así elaborar el proyecto de acuerdo para presentar al Concejo Municipal en sesiones ordenarías del mes de agosto del 2026, para el normal funcionamiento de las diferentes programas del municipio.
4. Dentro de la aprobación de vigencias futuras en tiempo se estudiaron y aprobaron los siguientes informes técnicos certificados por cada secretario:

Objeto	Justificación	Tiempo	Etapa	Recursos 2026	Recursos 2027	Total Contrato	Responsable
MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA	El presente proyecto contempla el eje de **Infraestructura Vial y Conectividad** La red vial terciaria es el motor económico de la ruralidad en Gachalá. El estado actual de las vías veredales genera aislamiento, incrementa los costos de transporte de los productos agrícolas (afectando la economía del campesinado) y limita el acceso rápido a servicios de salud y educación. Al asegurar este proceso mediante vigencias futuras, se garantiza que las obras civiles y el mantenimiento de la malla vial no se detengan por el cierre de la anualidad fiscal. Ya que debido a la fuerte ola invernal	12 MESES	Precontractual	$ 100.000.000	$390.000.000	$ 490.000.000	Secretaria de Infraestructura

	presentada en los últimos meses han dejado un gran deterioro en la malla vial. El impacto directo se traduce en la reducción de tiempos de desplazamiento, la estabilización de los costos de la canasta básica y la competitividad del sector agropecuario, permitiendo que la comunidad rural mantenga una conexión segura y permanente con el casco urbano. Con el proyecto se busca asegurar la movilidad rural, el transporte de productos agrícolas y el acceso a servicios básicos.						
EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓ N REQUERIDAS PARA LA MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE GACHALÁ, CUNDINAMARC A.	El presente proyecto se enmarca en el eje de Atención, Reducción y mitigación del Riesgo frente a las fuertes emergencias presentadas en el municipio en los últimos meses. Las cuales son bastante criticas Debido a las condiciones topográficas de Gachalá, la población se encuentra expuesta de manera constante a amenazas por fenómenos de remoción en masa, pérdida de bancas y desbordamientos. La falta de continuidad en las obras de mitigación pone en riesgo inminente vidas humanas, viviendas e infraestructura pública vital. Justificar este proceso bajo vigencias futuras permite actuar con un enfoque preventivo y no meramente reactivo; asegura los recursos para intervenir técnicamente los puntos críticos del municipio de manera ininterrumpida. El impacto directo en la comunidad es la salvaguarda	10 MES ES	Precontr actual	$ 125.000. 000	$175.000 .000	$ 300.000. 000	Secretaria de Infraestru ctura

	de la vida, la protección de los patrimonios familiares y la tranquilidad de los habitantes en zonas de alta vulnerabilidad, evitando emergencias que aíslen al municipio.						
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICPIO DE GACHALA, EN EL MARCO DEL DECRETO 0802 DE 2026 FRENTE A LA INMINENTE OCURRENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO	El acceso al agua potable es un derecho fundamental y la necesidad más apremiante de las comunidades rurales ante el impacto severo del Fenómeno del Niño. La escasez hídrica compromete la salud pública (incrementando enfermedades gastrointestinales) y paraliza las actividades agropecuarias. Este proyecto, priorizado bajo el **Decreto 0802 de 2026,** requiere la figura de vigencias futuras para blindar financieramente el proyecto frente a los tiempos de la temporada seca. El impacto social es inmediato y de supervivencia: garantiza la continuidad, el almacenamiento técnico y la cobertura real del líquido vital en los hogares rurales, disminuyendo la brecha de desigualdad y asegurando la resiliencia comunitaria frente al cambio climático.	12 meses	Precontractual	$ 300.000.000	$190.000.000	$ 490.000.000	Secretaria de Infraestructura
MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MENOR PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA ZONA	El municipio de **Gachalá, Cundinamarca,** cuenta con un alto Deficit cualitativo de vivienda, tanto en el casco urbano como en las diferentes veredas la población habita en estructuras que presentan deficiencias estructurales graves, pisos de tierra,	12 Meses	Precontractual	$ 577.400.000	$232.600.000	$ 810.000.000	Secretaria de Infraestructura

Ingreso Alcaldía Gachalá

URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHALA CUNDINAMARCA	hacinamiento crítico, cubiertas en deterioro e instalaciones hidrosanitarias inadecuadas. Estas carencias habitacionales no solo afectan la dignidad humana, sino que inciden directamente en el incremento de enfermedades respiratorias, gastrointestinales y de la piel, afectando con mayor severidad a la primera infancia y a los adultos mayores. Este proyecto está diseñado en estricta alineación con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal, apuntando de forma directa al cumplimiento de la meta sectorial obligatoria: **"Mejorar las condiciones cualitativas a 70 viviendas en el cuatrienio"**. Lograr el cumplimiento de esta meta requiere un esfuerzo administrativo y financiero de carácter continuo que trasciende la rigidez de una sola anualidad fiscal. La dispersión geográfica del municipio, las dificultades de acceso a las zonas rurales dispersas para el transporte de materiales y las dinámicas socioeconómicas de las familias beneficiarias exigen un cronograma de ejecución física extendido y flexible.						
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA AMBIENTAL Y SST PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, MEDIANTE LA	El presente proyecto tiene como propósito el **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, . FINANCIERA AMBIENTAL Y SST** en el municipio de **Gachalá, Cundinamarca**, mediante **EL**	12 MESES	Precontractual	$ 45.000.000	$36.000.000	$ 81.000.000	Secretaria de Infraestructura

EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MENOR PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHALA CUNDINAMARCA	**MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS.** garantiza un proceso técnico transparente y riguroso de principio a fin, evitando obras inconclusas o mal ejecutadas. El impacto directo radica en la reducción de los índices de pobreza multidimensional, la mejora de las condiciones de salud intrafamiliar (especialmente para niños y adultos mayores) y la entrega de entornos seguros donde las familias vulnerables de los sectores urbano y rural puedan desarrollarse.						
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA EN SITIO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES INTERNOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN AÑOS DORADOS Y NO RESIDENTES EXTERNOS DEL CENTRO DÍA CANITAS DORADAS DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA	El proyecto en mención tiene como objetivo el suministro de alimentación para adultos mayores el cual busca garantizar raciones preparadas de que consisten en desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios. Es indispensable la suscripción un contrato que propenda la permanencia y acceso continuo del servicio de alimentación para adultos mayores, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales, y dentro del marco del Plan de Desarrollo Municipal, para el cumplimiento de las funciones asignadas en cuanto a la protección social y a la atención integral a poblaciones en condición de vulnerabilidad como los adultos mayores del municipio de Gachalá, Cundinamarca.	5 meses y 29 días	Precontractual	$316.382.530,14	$96.290.335,26	$ 412.672.865,40	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL DE LOS BENEFICIARIOS PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ A LOS CENTROS ESPECIALES DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	Se requiere garantizar la continuidad de los servicios de protección y atención integral a los beneficiarios del municipio institucionalizados en los centros de proteccion administrados por la Beneficencia de Cundinamarca, especialmente personas con discapacidad y demas población en condición de vulnerabilidad. Para ello, es necesario adelantar en la presente vigencia los trámites para obtener la autorización de una vigencia futura, que permita suscribir un nuevo convenio interadministrativo y asegurar los recursos de la siguiente vigencia. Esta medida busca evitar interrupciones en la prestación del servicio, garantizar la atención integral y proteger los derechos fundamentales de una población de especial protección constitucional, en concordancia con los artículos 13, 47 y 49 de la Constitución y las Leyes 1145 de 2007 y 1618 de 2013.	8 mes es	precontr actual	$36.620. 000,00	$19.334. 080,00	$ 55.954.0 80	SECRETAR IA DE DESARROL LO SOCIAL

Las vigencias futuras ordinarias consisten en la autorización para contraer obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ella

VIGENCIAS FUTURAS EN TIEMPO

Dentro de las vigencias futuras ordinarias 2026, las cuales deben ser aprobadas por el COMFIS, para luego presentarlas al Concejo Municipal para su autorización de acuerdo al Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, expresa que:

> "Artículo 12 Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo, respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces".

COMPROMISO	FECHA DE CUMPLIMENTO	RESPONSABLE
Cada secretaria emitirá la correspondiente certificación de los proyectos que requieren de solicitud de vigencia futura	12 de agosto de 2026	Todas las secretarias
Redactar proyecto de acuerdo y radicar en el Concejo Municipal	14 de agosto de 2026	Secretaria General y de Gobierno.

Luego de la exposición los asistentes integrantes del COMFIS, aprobaron por unanimidad las vigencias futuras que se presentaran al Concejo Municipal

En constancia firman los que en ella intervinieron:

PEDRO A RODRIGUEZ ROJAS
Alcalde Municipal

SERGIO ALEJANDRO URREA GUZMÁN
Secretario General y de Gobierno

HECTOR ANDRES DUARTE RAMIREZ
Secretario de Planeación y Control Interno

SIXTO FELIPE CALDERON
Secretario de Desarrollo Económico, Comunitario y Ambiental

ANGELA YICELA PIÑEROS GARZON
Secretaria de Hacienda

ESTEFANY PAVA ALVARADO
Secretaria de Infraestructura

Ingreso Alcaldía Gachala

MARIA ALEJANDRA BAUTISTA RUIZ
Jefe de Contratación

YAIR SANTIAGO BERMUDEZ URREGO
Jefe de Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios

DAYANNA ANDREA FRANCO AGUILERA
Secretaria de Desarrollo Social

Impreso Alcaldía Gachalá

CONCEJO MUNICIPAL GACHALA COMISION SEGUNDA DE (PRESUPUESTO Y HACIENDA)

CONCEJO MUNICIPAL DE GACHALA

ACTA NUMERO	004
LUGAR	SALON DEL CONCEJO MUNICIPAL
FECHA	AGOSTO 20 -2026
HORA INICIO	3:00 PM
HORA FINALIZACION	4:10 PM
PERIODO DE SECIONES	ORDINARIAS AGOSTO -2026

CONCEJALES INTEGRANTES DE LA COMISION	ACOSTA RAMIREZ MIRIAM
	RAMIREZ MORERA ALBEIRO
	GARZON LERMAN ALFONSO

EL PRESIDENTE: concejal RAMIREZ MORERA ALBEIRO da un saludo de Buenas tardes a todos. Y solicita Sírvase llamar a lista para verificar Quórum.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM		
CONCEJALES ASISTENTES	ACOSTA RAMIREZ MIRIAM	PRESENTE
	RAMIREZ MORERA ALBEIRO	PRESENTE
	GARZON LERMAN ALFONSO	PRESENTE

La secretaria del concejo municipal y secretaria de la comisión, informo que se encuentran presentes (3) Tres honorables concejales miembros de la Comisión segunda de Presupuesto y hacienda, hay quórum decisorio.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se pone a consideración de la comisión el orden del día, siendo aprobada por tres (03) votos.

Estudio proyecto **"Por medio del cual se concede una autorización al señor alcalde para *asumir* compromisos vigencias futuras "**

- Varios

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El presidente da la bienvenida a los integrantes de la comisión y pone en consideración los temas a tratar, donde manifiesta que el objetivo de esta reunión es el estudio de proyecto

radicado por la administración municipal **Por medio del cual se concede una autorización al señor alcalde para asumir compromisos vigencias futuras**

- Que el presidente de la comisión designo como ponente al concejal GARZON LERMAN ALFONSO
- Se abre la discusión sobre el estudio del proyecto, donde al uso de la palabra el concejal Lerman Alfonso Garzón, expone el proyecto en mención el cual consta de Tres (03) artículos.
- Se le solicita a la señora secretaria hacer lectura del proyecto
- Al uso de la palabra el concejal Garzón presenta el informe de ponencia para primer debate, el cual se anexa a la presente acta.

- Se inicia la lectura del proyecto en mención en el cual se toma, como primer punto el estudio la parte considerativa del acuerdo encontrándola (**viable**).

- Se somete a estudio el título del proyecto encontrándolo (**viable**)
- Se somete a estudio el articulado del proyecto de acuerdo.

- Para el estudio del proyecto se cuenta con el acompañamiento de la secretaria de Hacienda doctora Ángela Yácela Piñeros Garzón, quien hace una explosión amplia del proyecto donde resuelve inquietudes de los concejales de la comisión.

- Se le solicita a doctora Ángela que el día del informe de ponencia en plenaria acompañe, para ilustrar a los demás concejales del contenido del proyecto y poder resolver si existen interrogantes del mismo.

Donde se deja como resumen en la presente acta los títulos, programas y Acuerda:

ARTICULO 1°. Autorizar al Alcalde del Municipio de Gachalá para que asuma compromisos de vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de 2026-2027, con el fin de dar la respectiva ejecución de los proyectos de Gastos de Inversión que a continuación se relacionan:

Objeto	**Valor vigencia 2026 (no menos del 15%)**	**Valor vigencia futura 2027**
MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA	$ 100.000.000	$390.000.000

EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN REQUERIDAS PARA LA MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA.	$ 125.000.000	$175.000.000
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICPIO DE GACHALA, EN EL MARCO DEL DECRETO 0802 DE 2026 FRENTE A LA INMINENTE OCURRENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO	$ 300.000.000	$190.000.000
MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MENOR PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHALA CUNDINAMARCA	$ 577.400.000	$232.600.000
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA AMBIENTAL Y SST PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MENOR PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE	$ 45.000.000	$36.000.000
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA EN SITIO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES INTERNOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN AÑOS DORADOS Y NO RESIDENTES EXTERNOS DEL CENTRO DÍA CANITAS DORADAS DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA	$16.382.530,14	$96.290.335,26
AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL DE LOS BENEFICIARIOS PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ A LOS CENTROS ESPECIALES DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	$36.620.000,00	$19.334.080,00
TOTAL DE CADA VIGENCIA	$ 1.500.402.530	$ 1.139.224.415

ARTÍCULO 1°: (VIABLE)

ARTICULO 2º. Autorizar al alcalde del municipio de Gachalá, para celebrar los contratos derivados de las vigencias futuras ordinarias.

ARTÍCULO 2°: (VIABLE)

ARTICULO 3º. Envíese copia del presente acuerdo al Señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para la revisión jurídica prevista en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO 3°: (VIABLE)

VOTACION DE LA COMISION		
CONCEJALES ASISTENTES	ACOSTA RAMIREZ MIRIAM	VOTO POSITIVO
	RAMIREZ MORERA ALBEIRO	VOTO POSITIVO
	GARZON LERMAN ALFONSO	VOTO POSITIVO

Total, de votos positivos = 3
Cuarto punto en proposiciones y varios, se agradece la asistencia por cada uno de los que participaron de la reunión, y de esta manera se da por terminada a la espera de cualquier circunstancia que se presente para volverse a reunir.

En virtud de lo anterior proponemos a los honorables concejales miembros del concejo municipal de Gachalá dar SEGUNDO DEBATE a este proyecto de acuerdo. ***Recomendando ponencia favorable***

En constancia firman quienes intervinieron.

ACOSTA RAMIREZ MIRIAM — Concejal

RAMIREZ MORERA ALBEIRO — Concejal Presidente

GARZON LERMAN ALFONSO — Concejal vicepresidente Ponente

EDNA MARGARITA DIAZ R — Secretaria Comisión

CONCEJO MUNICIPAL DE GACHALÁ

CONCEJO MUNICIPAL GACHALA COMISION SEGUNDA DE (PRESUPUESTO Y HACIENDA)

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución Política de Colombia, en el artículo 313 numeral 5 y la Ley 136 de 1994 "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

La Administración municipal, en cabeza del Sr alcalde pedro Antonio Rodríguez Rojas, radicó, para presentar a consideración de esta honorable Corporación, el Proyecto de Acuerdo **Por medio del cual se concede una autorización al señor alcalde para asumir compromisos vigencias futuras.**

Este proyecto fue enviado para estudio de la Comisión Segunda de Presupuesto y hacienda del Concejo Municipal de Gachalá, Por parte de la presidencia.
Que el presidente de la comisión desino como ponente al concejal Lerman Alfonso Garzón el cual debe rendir un informe de ponencia a esta comisión.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO

La institución de las vigencias futuras ordinarias está soportada jurídicamente por normas de carácter constitucional, legal. Estas normas se encargan, por un lado, de establecer quién es el competente para autorizarlas y, por el otro, qué condiciones deben cumplir para su autorización por parte de la autoridad competente. Solo con el lleno de estos requisitos es viable, en derecho, la autorización de vigencias futuras.

Esta tesis jurídica encuentra plena apoyatura en normas de carácter constitucional. De este modo, a ese nivel normativo, se tiene las siguientes disposiciones con respecto a los concejos distritales y municipales:

Marco Constitucional.

"ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo". (Se subraya)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos"

Marco Legal

La razón por la cual el legislador radicó en los concejos la competencia de autorizar a los alcaldes para comprometer vigencias futuras se debe al principio de anualidad presupuestal. Pues, como es de conocimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, está proscrito asumir compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal siguiente. Esta prohibición solo es posible remediar si se apela a una de las instituciones previstas en el ordenamiento jurídico que modulan ese principio. Esa institución, en este caso, no es otra que la de las vigencias futuras.

Pues bien, siguiendo el orden narrativo del presente proyecto de acuerdo, en relación con las VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;*
b) *b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
c) *c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Marco Jurisprudencial

Para entender la figura de vigencias futuras se debe partir del principio de anualidad según el cual:

(1) *"El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)"*

(2) *Sobre el mismo principio, se pronunció la Honorable Corte Constitucional en los siguientes términos:*

"La estimación de los ingresos y la autorización de los gastos públicos se debe hacer periódicamente cada año, del 1o. de enero al 31 de diciembre, integrando la unidad de cómputo determinada temporalmente en un período de tiempo. Es la renovación anual de la intervención del Congreso en las materias fiscales, de modo que sientan la permanencia y continuidad de la potestad legislativa en tales asuntos.

IV. INFORME DE MODIFICACIONES

Durante el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 013 de 2026, **"Por medio del cual se concede una autorización al señor alcalde para asumir compromisos vigencias futuras"** Con *el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027* , no se presentaron modificaciones al texto del proyecto, manteniéndose su contenido conforme a la versión radicada por la Administración Municipal

En virtud de lo anterior propongo a los honorables concejales miembros de la comisión segunda de (presupuesto y hacienda) del concejo municipal de Gachalá dar PRIMER DEBATE a este proyecto de acuerdo. ***Recomendando ponencia favorable***

GARZON LERMAN ALFONSO

Concejal Ponente
PROYECTO DE ACUERDO
013-2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

GACHALÁ- CUNDINAMARCA

HACE CONSTAR

Que el proyecto de acuerdo No 013 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS"**

PRIMER DEBATE: Aprobado por la Comisión Segunda de presupuesto y hacienda el día Veinte (20) de Septiembre del año Dos mil veintiséis (2026)

SEGUNDO DEBATE: Aprobado por el Honorable Concejo Municipal el día Veinticinco (25) de Agosto del año Dos mil veintiséis (2026)

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Gachalá – Cundinamarca, el día Veinticinco (25) de Agosto del año Dos mil veintiséis (2026)

EDNA MARGARITA DIAZ ROJAS
Secretaria General Concejo Municipal

...preso Alcaldía Gachala

Solicitud Radicado Nro.: CI 2026533

FECHA: Gachalá, 2026/08/14

DE: **ESTEFANY PAVA ALVARADO**
Secretaria de Infraestructura

PARA: **SERGIO ALEJANDRO URREA GUZMÁN**
Secretario General y de Gobierno

ASUNTO: Justificación Para vigencias futuras destinadas a garantizar las necesidades básicas de la comunidad Gachaluna en materia de la infraestructura municipal de tipo vial, vivienda y saneamiento básico.

De acuerdo con los procesos adelantados por esta Secretaría, en el marco de sus competencias y funciones misionales orientadas a garantizar la planeación, ejecución y sostenibilidad de la infraestructura pública municipal, se requiere asegurar la continuidad de las inversiones estratégicas de alto impacto social y económico. Por lo tanto, se hace indispensable adelantar el proceso contractual a través del mecanismo de vigencias futuras, permitiendo comprometer y asegurar oportunamente los recursos fiscales necesarios para la atención integral de las necesidades prioritarias de la comunidad, de estricto cumplimiento y alineación con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Bajo este modelo de gestión plurianual, los recursos solicitados se destinarán de manera específica a los siguientes componentes misionales:

Objeto	Justificación	Tiempo	Etapa	Recursos 2026	Recursos 2027	Total Contrato	Responsable
MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA	El presente proyecto contempla el eje de **Infraestructura Vial y Conectividad** La red vial terciaria es el motor económico de la ruralidad en Gachalá. El estado actual de	12 MESES	Precontractual	$ 100.000.000	$390.000.000	$ 490.000.000	Secretaria de Infraestructura

Impreso Alcaldia Gachala

	las vías veredales genera aislamiento, incrementa los costos de transporte de los productos agrícolas (afectando la economía del campesinado) y limita el acceso rápido a servicios de salud y educación. Al asegurar este proceso mediante vigencias futuras, se garantiza que las obras civiles y el mantenimiento de la malla vial no se detengan por el cierre de la anualidad fiscal. Ya que debido a la fuerte ola invernal presentada en los últimos meses han dejado un gran deterioro en la malla vial. El impacto directo se traduce en la reducción de tiempos de desplazamiento, la estabilización de los costos de la canasta básica y la competitividad del sector agropecuario, permitiendo que la comunidad rural mantenga una conexión segura y permanente con el casco urbano. Con el proyecto se busca asegurar la movilidad rural, el transporte de productos agrícolas y el acceso a servicios básicos.						
EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN REQUERIDAS PARA LA MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA.	El presente proyecto se enmarca en el eje de Atención, Reducción y mitigación del Riesgo frente a las fuertes emergencias presentadas en el municipio en los últimos meses. Las cuales son bastante criticas Debido a las condiciones topográficas de Gachalá, la población se encuentra expuesta de manera constante a amenazas por fenómenos de remoción en masa, pérdida de bancas y desbordamientos. La falta de continuidad en las obras de	10 MESES	Precontractual	$ 125.000.000	$175.000.000	$ 300 000.000	Secretaria de Infraestructura

Ingreso Alcaldia Gachala

	mitigacion pone en riesgo inminente vidas humanas, viviendas e infraestructura pública vital. Justificar este proceso bajo vigencias futuras permite actuar con un enfoque preventivo y no meramente reactivo; asegura los recursos para intervenir técnicamente los puntos críticos del municipio de manera ininterrumpida. El impacto directo en la comunidad es la salvaguarda de la vida, la protección de los patrimonios familiares y la tranquilidad de los habitantes en zonas de alta vulnerabilidad, evitando emergencias que aíslen al municipio.						
CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICPIO DE GACHALA, EN EL MARCO DEL DECRETO 0802 DE 2026 FRENTE A LA INMINENTE OCURRENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO	El acceso al agua potable es un derecho fundamental y la necesidad más apremiante de las comunidades rurales ante el impacto severo del Fenómeno del Niño. La escasez hídrica compromete la salud pública (incrementando enfermedades gastrointestinales) y paraliza las actividades agropecuarias. Este proyecto, priorizado bajo el **Decreto 0802 de 2026**, requiere la figura de vigencias futuras para blindar financieramente el proyecto frente a los tiempos de la temporada seca. El impacto social es inmediato y de supervivencia: garantiza la continuidad, el almacenamiento técnico y la cobertura real del líquido vital en los hogares rurales, disminuyendo la brecha de desigualdad y asegurando la resiliencia comunitaria frente al cambio climático.	12 meses	Precontractual	$ 300.000.000	$190.000.000	$ 490.000.000	Secretaria de Infraestructura

Impreso Alcaldia Gachala

MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MENOR PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHALA CUNDINAMARCA	El municipio de **Gachalá, Cundinamarca**, cuenta con un alto Deficit cualitativo de vivienda, tanto en el casco urbano como en las diferentes veredas la población habita en estructuras que presentan deficiencias estructurales graves, pisos de tierra, hacinamiento crítico, cubiertas en deterioro e instalaciones hidrosanitarias inadecuadas. Estas carencias habitacionales no solo afectan la dignidad humana, sino que inciden directamente en el incremento de enfermedades respiratorias, gastrointestinales y de la piel, afectando con mayor severidad a la primera infancia y a los adultos mayores. Este proyecto está diseñado en estricta alineación con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal, apuntando de forma directa al cumplimiento de la meta sectorial obligatoria: "**Mejorar las condiciones cualitativas a 70 viviendas en el cuatrienio**". Lograr el cumplimiento de esta meta requiere un esfuerzo administrativo y financiero de carácter continuo que trasciende la rigidez de una sola anualidad fiscal. La dispersión geográfica del municipio, las dificultades de acceso a las zonas rurales dispersas para el transporte de materiales y las dinámicas socioeconómicas de las familias beneficiarias exigen un cronograma de ejecución física extendido y flexible.	12 Meses	Precontractual	$ 577.400.000	$232.600.000	$ 810.000.000	Secretaria de Infraestructura

Impreso Alcaldia Gachala

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA AMBIENTAL Y SST PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MENOR PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHALA CUNDINAMARCA	El presente proyecto tiene como propósito el **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA AMBIENTAL Y SST** en el municipio de **Gachalá, Cundinamarca**, mediante **EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS.** garantiza un proceso técnico transparente y riguroso de principio a fin, evitando obras inconclusas o mal ejecutadas El impacto directo radica en la reducción de los índices de pobreza multidimensional, la mejora de las condiciones de salud intrafamiliar (especialmente para niños y adultos mayores) y la entrega de entornos seguros donde las familias vulnerables de los sectores urbano y rural puedan desarrollarse.	12 MESES	Precontractual	$ 45.000.000	$36.000.000	$ 81.000.000	Secretaria de Infraestructura

Cordialmente,

ESTEFANY PAVA ALVARADO
Secretaria de Infraestructura

ALCALDÍA MUNICIPAL
GACHALÁ CUNDINAMARCA
NIT: 800694671-7
14 AGO 2024
Folios: 1

Solicitud Radicado Nro.: CI2026487

FECHA: Gachalá, 2026/08/14

DE: **DAYANNA ANDREA FRANCO AGUILERA**
Secretaria de Desarrollo Social

PARA: **SERGIO ALEJANDRO URREA GUZMÁN**
Secretario General y de Gobierno

ASUNTO: Justificación Para vigencias futuras

De acuerdo con los procesos adelantados por la Secretaría, en el marco de sus competencias y funciones misionales orientadas a la protección y bienestar de la población del municipio, se ha identificado la necesidad de solicitar la aprobación de vigencias futuras para la ejecución de los siguientes procesos:

1. *SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA EN SITIO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES INTERNOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN AÑOS DORADOS Y NO RESIDENTES EXTERNOS DEL CENTRO DÍA CANITAS DORADAS DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA*

En atención a las competencias asignadas a las entidades territoriales en materia de protección y atención integral a las personas adultas mayores, se evidencia la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación preparada en sitio para los beneficiarios del Centro de Protección "Años Dorados" y del programa Centro Día "Canitas Doradas" del municipio de Gachalá.

Actualmente, cincuenta y nueve (59) adultos mayores reciben diariamente el servicio de alimentación, el cual comprende el suministro de desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios, preparados en las instalaciones del centro y, cuando las condiciones de los beneficiarios así lo requieren, entregados a domicilio, garantizando el acceso oportuno y permanente a una alimentación adecuada y suficiente.

La prestación de este servicio constituye un componente esencial de la atención integral brindada a esta población, por cuanto contribuye a la conservación de su estado nutricional, la prevención de riesgos asociados a la malnutrición, el fortalecimiento de su bienestar físico, mental y social, y la materialización de los principios de dignidad humana, solidaridad y protección especial consagrados en los artículos 13, 46 y 49 de la Constitución Política. Asimismo, desarrolla lo dispuesto en la Ley 1251 de 2008, la Ley 1276 de 2009 y demás normas concordantes, las cuales establecen la obligación del Estado de adoptar medidas encaminadas a garantizar la protección, asistencia y atención integral de las personas adultas mayores, promoviendo el ejercicio efectivo de sus derechos y el mejoramiento de su calidad de vida.

En consecuencia, la autorización de la vigencia futura se fundamenta en los principios de planeación, continuidad, eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad fiscal que orientan la gestión contractual y presupuestal de las entidades públicas, constituyéndose en el mecanismo idóneo para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la continuidad de los programas de protección social a cargo del municipio, en armonía con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la Ley 819 de 2003 y las demás normas que regulan la programación y ejecución de vigencias futuras en las entidades territoriales.

Tiempo	Etapa	Recursos 2026	Recursos 2027	Responsable
8 meses	Precontractual	$36.620.000,00	$19.334.080,00	Secretaria de Desarrollo Social

Cordialmente,

DAYANNA ANDREA FRANCO AGUILERA
Secretaria de Desarrollo Social

ALCALDÍA MUNICIPAL
GACHALÁ CUNDINAMARCA
NIT: 800094671-7
Fecha:
Folios:

CONSECUTIVO No. 2026-151

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y CONTROL INTERNO

CERTIFICA:

Que los proyectos que se describen a continuación, se encuentran inscritos y debidamente viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028, de acuerdo a la siguiente información:

Objeto	Secretaria Responsable	Línea estratégica	Sector	Programa	BPIN	Meta del producto
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA EN SITIO PARA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES INTERNOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN AÑOS DORADOS Y NO RESIDENTES EXTERNOS DEL CENTRO DIA CANITAS DORADAS DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA.	Secretaria de Desarrollo Social	El Pueblo eligió - Desarrollo Social	Inclusión social y reconciliación	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	2024252930019	Atender 647 Personas beneficiadas con raciones de alimentos en el marco del programa de seguridad alimentaria para comunidades en condición de vulnerabilidad
AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL DE LOS BENEFICIARIOS PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ A LOS CENTROS ESPECIALES DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	Secretaria de Desarrollo Social	El Pueblo eligió - Desarrollo Social	Inclusión social y reconciliación	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	2024252930020	Desarrollar un estrategia integral anual que beneficie a 130 discapacitados con oferta intersectorial que garantice la protección y atención de esta población en el municipio
MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA	Secretaria de Infraestructura	El pueblo eligió- infraestructura servicios públicos y equipamiento	Transporte	Infraestructura red vial regional	2024252930031	Mejorar 100 kilómetros de la red vial terciaria por año en el municipio
CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO GACHALÁ CUNDINAMARCA	Secretaria de Infraestructura	El pueblo eligió gobierno territorial	Gobierno territorial	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	2024252930029	Realizar 3 obras civiles para la mitigación y reducción del riesgo de desastres en el municipio

CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICPIO DE GACHALA, EN EL MARCO DEL DECRETO 0802 DE 2026 FRENTE A LA INMINENTE OCURRENCIA DEL FENOMENO DEL NIÑO	Secretaria de Infraestructura	El pueblo eligió-infraestructura, servicios públicos y equipamientos	Vivienda ciudad y territorio	Acceso a la población a los servicios de agua potable y saneamiento basico	2024252930034	Beneficiar a 171 usuarios conectados a los diferentes acueductos rurales en el cuatrienio
MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, MEDIANTE LA EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MENOR PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHALA CUNDINAMARCA	Secretaria de Infraestructura	El pueblo eligió-infraestructura servicios públicos y equipamiento	Vivienda, ciudad y territorio	Acceso a soluciones de vivienda	2024252930032	Mejorar las condiciones cualitativas a 70 viviendas en el cuatrienio
INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA JURIDICA, FINANCIERA AMBIENTAL Y SST PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MENOR PARA LA POBLACION VULNERABLE DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GACHALA CUNDINAMARCA	Secretaria de Infraestructura	El pueblo eligió-infraestructura servicios públicos y equipamiento	Vivienda, ciudad y territorio	Acceso a soluciones de vivienda	2024252930032	Mejorar las condiciones cualitativas a 70 viviendas en el cuatrienio

Se expide a los catorce (14) dias del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ALCALDÍA MUNICIPAL
GACHALÁ CUNDINAMARCA
NIT: 800093671-7

HÉCTOR ANDRÉS DUARTE RAMÍREZ
Secretario de Planeación y Control Interno

Fecha: 14 AGO 2026
Nro. Radicado: CR
Hora: 4:20 Folios:

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que, sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y que sumados sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se excede de su capacidad de endeudamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 ley 819 de 2003, esto soportado en lo siguiente:

Índice de Endeudamiento =	Total Pasivo	11.205.766.205,24	=	10,94%
	Total Activo	102.392.977.893,12		

De acuerdo a lo anterior, el municipio tiene alta capacidad de endeudamiento, debido a que su índice corresponde al 10,94% y las vigencias futuras que serán contratadas en el 2026 ascienden a $2.639.626.945,40.

Se expide en Gachalá a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ANGELA YICELA PIÑEROS GARZÓN
Secretaria de Hacienda y Finanzas

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que, una vez revisado el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio del municipio de Gachalá, las vigencias futuras que se pretenden comprometer, se ajustan a las metas plurianuales, de acuerdo a lo establecido en el literal a, del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

Se expide en Gachalá a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ANGELA YICELA PIÑEROS GARZÓN
Secretaria de Hacienda y Finanzas

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que, de las vigencias futuras que se solicitan se cuenta con apropiación de más del quince por ciento (15%), en la vigencia fiscal 2026, de acuerdo a lo establecido en el literal b, del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

Se expide en Gachalá a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ANGELA YICELA PIÑEROS GARZÓN
Secretaria de Hacienda y Finanzas

SANCION.

En el Despacho de la Alcaldía Municipal de Gachalá Cundinamarca, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), el suscrito alcalde Municipal procede a sancionar el Acuerdo N° 013 del veinticinco (25) de agosto de 2026, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS".***

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS
Alcalde Municipal

Elaboro: Victor F Rojas P / secretario
Reviso y aprobó: Sergio A Urrea G/ Secretario General y de Gobierno

EL DIRECTOR DE LA EMISORA FARALLONES STEREO 106.4 FM

CERTIFICA:

Que, al primer (1) día del mes de septiembre del año 2026 se publicó el ***Acuerdo N° 13*** *del veinticuatro (24) de agosto de 2026,* ***"POR MEDIO DEL CUAL CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS".***

Dada en Gachalá Cundinamarca a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2.026).

En constancia firma;

Emisora Parroquial
Farallones FM Stereo 106.4
Siempre Contigo
Nit 832.003.330 - 8
Carrera 5 No. 5-25 - Cel.:319 6354368

RENÉ ALEXANDER PECHA RIVERA, Pbro.
Director de la emisora Farallones Stéreo 106.4 F.M.